

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETIN** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguientes.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de los Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 30 de Agosto)

PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

JUNTA PROVINCIAL

**DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON**

*Anuncio.*

Por renuncia del que lo desempeñaba ha quedado vacante el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Murias de Parades. La elección se hará dentro del plazo de 15 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, sujetándose para ella á lo preceptuado en la Real orden de 16 de Octubre de 1860, poniéndose de acuerdo y concertándose libremente los Maestros para nombrarlo, levantando acta del nombramiento conforme al modelo que vá á continuación de este anuncio.

Estas actas redactadas en papel de la clase décima y suscrita por todos los poderantes, se remitirá á esta Junta provincial, la que en su vista considerará como tales Habilitados á los que vengán designados en ellas, siempre que cada una esté suscrita por diez ó más interesados; teniendo presente que no se pueden fraccionar los Maestros de cada Ayuntamiento, y que las suscritas por menos de diez poderantes se considerarán nulas, y que la Real orden citada no se opone á que el cargo de Habilitado recaiga en una sola persona, excepción hecha de aquéllas que están declaradas incompatibles, según la legislación vigente.

Leon 29 de Agosto de 1891.

El Gobernador-Presidente,  
**José Novillo.**

**Manuel Capelo,**  
Secretario.

*Modelo que se cita.*

En... á... de mil ochocientos...

reunidos los que suscriben, Profesores y Profesoras de Instrucción primaria del partido de... acordaron nombrar su Habilitado para el ejercicio de mil ochocientos... á mil ochocientos... á don... vecino de... y para su remisión á la Junta provincial de Instrucción pública, firman la presente acta en cumplimiento de lo prevenido por la orden de la Dirección general de dieciséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

N. N. N. N.

Maestro de... Maestro de...

N. N.

Maestro de...

**SECCION DE FOMENTO.**

*Minas.*

**D. JOSÉ NOVILLO,** GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 6 del mes de Julio, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Fortuna I*, sita en término del pueblo de Voźmediano, Ayuntamiento de Boñar, sitio llamado montefrades, y linda Oriente, Norte y Poniente con fincas particulares y S. con la carba, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada del río, desde donde se medirán 300 metros al Saliente, 300 metros al Poniente, 100 metros al Norte y 100 metros al Sur, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en

este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Julio de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 6 del mes de Julio, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Fortuna II*, sita en término del pueblo de Voźmediano, Ayuntamiento de Boñar, sitio llamado sierra del campello, y linda S. con fincas particulares y terreno común y O., N. y E. con fincas particulares, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el referido sitio y al par del camino que vá de Voźmediano á Adrados, desde este punto se medirán 150 metros al S., 300 metros al O., 50 al N. y 300 metros al E., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar está interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Julio de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Paciano Morán Canseco, como apoderado de D. Teodoro Seijó, vecino de Arsecalle, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno

de provincia en el día 6 del mes de Julio á la una y cuarto de su tarde una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *La Amistad*, sita en término del pueblo de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, sitio llamado fuente de los rubios y valles de regueras, linda N. con tierra de herederos de Pascual García, S. arroyo de la alvea, O. con terreno común de La Valcueva y E. con Peña de Utrera, y hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata á la fuente de los rubios, desde donde se medirá al N. 100 metros, al P. 500 metros, al M. 100 metros y al O. con 500 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Julio de 1891.

**José Novillo.**

Por decreto fecha 24 del corriente mes acordó admitir las renuncias presentadas por el Sr. D. Fortunato Arias, relativas á las minas denominadas *Fidela* y *Teresa*, términos de Vegamián, declarando, salvo mejor derecho, el terreno que ocupan franco, libre y registrable.

Lo que he dispuesto se publique en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia á los efectos de la ley de minas y reglamento vigente.

Leon 26 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el cargo de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cédula	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó censa	Término municipal en que radican	Clasificación	Número de fincas ó censos	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
1.771	44.186	Santos Vazquez	Claro	Almázcara	Rústica	17	16	Marzo	1882	23	14
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1883	23	14
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1884	23	14
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1885	23	14
1.775	44.181	Manuel Manjon	Idem	Miñambres	Idem	13	"	Idem	1878	152	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1879	152	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1880	152	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	"	Idem	1881	152	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	"	Idem	1882	152	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1883	152	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1884	152	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1885	152	25
1.776	44.280	José Baquero	Idem	Idem	Idem	13	"	Idem	1878	17	63
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1879	17	63
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1880	17	63
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	"	Idem	1881	17	63
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	"	Idem	1882	17	63
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1883	17	63
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1884	17	63
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1885	17	63
1.780	44.149	Ruño Gomez	Idem	San Lorenzo	Idem	8	20	Idem	1878	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	"	Idem	1874	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	Idem	1875	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	"	Idem	1876	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	"	Idem	1877	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	"	Idem	1878	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1879	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1880	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	"	Idem	1881	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	"	Idem	1882	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1883	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1884	15	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1885	15	"
1.782	44.254	Joaquín Morán	Idem	Castriello del Monte	Idem	18	"	Idem	1883	31	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1884	31	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1885	31	50
1.783	44.104	Andrés Nuñez	Idem	Riego de Ambroz	Idem	16	"	Idem	1881	315	"
1.784	44.103	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1881	200	88
1.785	44.288	Antonio Fernandez Franco	Idem	Miñambres	Idem	3	21	Idem	1868	602	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	"	Idem	1869	526	75
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	"	Idem	1870	526	75
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	"	Idem	1871	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	"	Idem	1872	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	"	Idem	1873	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	"	Idem	1874	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	Idem	1875	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	"	Idem	1876	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	"	Idem	1877	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	"	Idem	1878	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1879	451	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1880	451	50
1.792	44.333	Esteban del Rio	Idem	Sta Catalina y Valde S. Román	Idem	20	22	Idem	1885	218	75
1.793	2.166	Miguel Aller	Idem	Pobladura	Idem	6	"	Idem	1873	48	88
1.797	44.448	Manuel Carreras	Idem	Andiñuela	Idem	19	"	Idem	1884	101	38
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1885	151	88
1.801	44.647	Torbio Gonzalez	Idem	Xuñferco	Idem	18	"	Idem	1883	40	25
1.807	44.330	José Carrera Crespo	Idem	Santa Marina de Somoza	Idem	6	24	Idem	1870	500	75
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	"	Idem	1871	500	75
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	"	Idem	1872	500	75
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	"	Idem	1873	500	75
1.867	44.447	Santiago del Palacio	Idem	Argañoso	Idem	18	6	Idem	1883	188	13
1.868	44.474	El mismo	Idem	Rabanal del Camino	Idem	18	"	Idem	1883	89	38
1.889	44.449	El mismo	Idem	Maluenga y Rabanal	Idem	18	"	Idem	1883	125	38
3.192	45.883	Vicente Franco	Idem	Igüeda y Fresno	Idem	19	26	Febrero	1885	27	"
3.206	45.837	Indalecio Gutierrez	Idem	Villmanan y Fontun	Idem	19	1.	Marzo	1885	30	75
3.207	45.876	El mismo	Idem	Casares	Idem	19	"	Idem	1885	27	"
3.209	46.011	Félix Velayo hoy Crisogono Losada	Idem	Corporales	Idem	13	"	Idem	1879	151	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1880	131	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1881	131	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	"	Idem	1882	131	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	"	Idem	1883	131	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1884	131	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1885	131	25
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1886	131	25
3.212	45.917	Isidro Pascon	Idem	Santa Maria de Ordás	Idem	6	"	Idem	1885	6	75
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1886	6	75

3.218	45.829	Lorenzo Ordoñez	Clero	Láncara	Rústica	19	»	Marzo	1885	87 75
3.217	45.468	Juan Martín hoy Antonio Suarez	Idem	Azadon	Idem	19	2	Idem	1885	51 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	51 25
3.218	45.958	Juan Martínez	Idem	Santiago del Molinillo	Idem	19	»	Idem	1885	105 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	105 »
3.221	1.304	Juan Garcia	Idem	La Aldea	Idem	19	»	Idem	1885	27 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	27 50
3.222	45.973	José Alvarez	Idem	Santiago del Molinillo	Idem	19	»	Idem	1885	65 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	65 »
3.224	46.021	Felix Velayo	Idem	Hergas	Idem	19	5	Idem	1885	85 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	85 »
3.226	45.941	José Maria Lopez	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	19	6	Idem	1885	137 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	137 50
3.228	45.879	José Alvarez	Idem	Casares	Idem	19	»	Idem	1885	76 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	76 25
3.229	45.140	Domingo Nistal	Idem	Bañidos y otros	Idem	19	»	Idem	1885	314 88
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	314 88
3.230	45.889	Tomás Garcia	Idem	Oncina y La Aldea	Idem	19	»	Idem	1885	41 38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	41 38
3.231	45.892	Manuel Lopez	Idem	La Aldea	Idem	19	»	Idem	1885	79 13
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	79 13
3.232	45.808	Pedro Valcarcal	Idem	Socil y Lariegos	Idem	19	7	Idem	1885	156 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	156 25
3.233	45.980	Miguel Garcia	Idem	Paladin	Idem	19	8	Idem	1885	28 75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	28 75
									TOTAL	14.853 59

Leon 22 de Agosto de 1891.—El Delegado P. S., Luis Herrero.

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre robo y falsificación de marcas contra Agripina Fernandez y Fernando Prado, procedentes del Juzgado de instrucción de Riaño, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 20 y 21 de Octubre próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

*Cabezas de familia y vecindad.*

- Manuel Canal Carande, de Vegacernaña
  - Félix Blanco Puerta, de Lario
  - Antonio Fernandez Diez, de Oveja
  - Antonio Martinez Fernandez, de Prioro
  - Domingo Diez Arenas, de Redipollos
  - Fidel Asensio Manco, de Argoveja
  - Tomás Alonso Balbuena, de Maraña
  - Ciriaco Fernandez Balbuena, de Acevedo
  - Isidoro Pedrosa Garcia, de Orones
  - Vicente Gonzalez Buron, de Prioro
  - Santos Allende Allende, de Buron
  - Santos Diez Turienzo, de La Mata
  - Teodoro Gonzalez Diez, de La Villa
  - Manuel Sierra Dominguez, de Riaño
  - Agustín Mata Gonzalez, de La Llanza
  - Ambrosio Gutierrez, de La Puerta
  - Bias Alonso Alonso, de Soto
  - Francisco del Cojo Alonso, de Espejos
  - Domingo Cuesta Casquero, de Besande
  - Joaquín Diez Blanco, de idem
- Capacidades.*
- Ramon Simon Muñoz Bada, de Maraña
  - Juan Mediavilla Diez, de Liegos
  - José Cascos Molino, de Maraña
  - Facundo Alvarez Sanchez, de Sahelices
  - Torcuato Fernandez Fernandez, de Huelde
  - Manuel Gonzalez Gonzalez, de Modino
  - Fructuoso Rodriguez Diez, de Vidanes

Lorenzo Reyero Gonzalez, de Lóndares  
 Benito Sanchez Alvarez, de Valmartino  
 Bernardino Gonzalez, de idem  
 Tomás Alonso Alonso, de Liegos  
 Bernardo Ruiz Saiz, de Santa Olaja  
 Victoriano Gonzalez Herrero, de Palhida

Pedro Liébana Fuente, de Quintanilla  
 Lázaro Escanciano Escanciano, de Ocejó  
 José Cimadevilla Rodriguez, de Polvoredo

*Supernumerarios.*

Facundo Martinez Mercadillo, de Leon  
 Maximino Alegre, de idem  
 Pedro Junquera, de idem  
 Pedro Represa, de idem

*Capacidades.*

José Buceta Fernandez, de Leon  
 Fidel Tegerina Zubillaga, de idem  
 Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
 Leon 25 de Agosto de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Villaselán.*

Habiéndose declarado nulas por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia las subastas de arriendo á venta libre de las especies de vino, aguardiente y carnes frescas para el año económico de 1891 á 92, por haberse omitido el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, este Ayuntamiento acordó proceder á nueva subasta para el día 12 del próximo mes de Setiembre en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las ocho de la mañana, bajo el pliego de condiciones y tipos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la casa consistorial, teniendo entendido que de no tener efecto la primera por falta de licitadores se celebrará segunda subasta para el día 19 del próximo mes de Setiembre, en el mismo local y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas en esta segunda por las dos terceras partes que sirvieron de tipo para la

primera, con arreglo al vigente Reglamento de consumos.  
 Villaselán y Agosto 27 de 1891.  
 —El Alcalde, Juan Agenjo.

*Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros.*

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los cuales los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados no serán oídos.  
 Matadeón 26 de Agosto de 1891.  
 —El Alcalde, Victor Lozano.

*Alcaldía constitucional de Castromudarra.*

Los dias 5 y 6 del próximo Setiembre tendrá lugar en este municipio en la forma que el año anterior la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial y consumos del corriente año, como primer periodo voluntario quedando abierta dicha recaudación los 10 dias siguientes como 2.º periodo.  
 Castromudarra y Agosto 27 de 1891.—El Alcalde, Matias Lazo.

*Alcaldía constitucional de Riello.*

Terminado el reparto de consumos para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean justas.  
 Riello 25 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Pedro Diez.

*Alcaldía constitucional de Cea.*

Con fecha 18 del corriente me ha dado cuenta el Presidente de la Junta administrativa de San Pedro Valdoradney, que con fecha 3 del mismo se ha recogido y depositado una pollina extraviada, ignorando quien pueda ser su dueño.  
 Señas de la pollina: pelo pardo, aizada de cinco y media á seis cuartas, cerrada, y para que pueda llegar á conocimiento del dueño, se

anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que previo el pago de los costos, pueda recogerla.  
 Cea 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Fresno de Medinilla.*

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa de Tombrío de Arriba, se halla depositada en dicho pueblo un vaca de seis años próximamente, buena asta blanca y levantada, pelo acabado, de seis cuartas escasas de altura, sin que se sepa su procedencia.  
 Lo que se anuncia para conocimiento del dueño, que podrá recogerla abonando los gastos.  
 Fresno 23 de Agosto de 1891.  
 —El Alcalde, Juan Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Láncara.*

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Rabanal, en su poder se halla una yegua hace dias que se apareció en los pastos del mismo, de las señas siguientes, edad dos años, calzada de un pié y de una mano un poco frontina, pelo negro y azada próximamente siete cuartas. Lo que se anuncia, para que pueda llegar á conocimiento del dueño á quien se le entregará previo el pago de custodia y manutención.  
 Láncara 19 de Agosto de 1891.—Leoncio Garcia Quiñones.

*Alcaldía constitucional de Candín.*

Acordado por esta Ayuntamiento y Junta de asociados, el establecimiento de recursos extraordinarios sobre el consumo de leñas para cubrir el déficit de 2.080 pesetas 92 céntimos que resultan en el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1891 á 1892; y con el objeto de poder formar el correspondiente expediente en solicitud de autorización del Gobierno para la exacción de dichos recursos extraordinarios, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 10 dias, para que los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados con dicha pro-

que hagan las reclamaciones que sean oportunas ante esta Alcaldía.

Cádiz 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

#### Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

En los días 3, 4 y 5 del próximo Setiembre tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del actual año económico de territorial, industrial y municipales ante el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento y en la casa consistorial. Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los contribuyentes.

Rioseco de Tapia 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel Díez.

#### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1891 á 92 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días, con el objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Santa Elena de Jamuz 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Santiago Rubio.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El día 8 del corriente se extraviaron de la becerca dos pollinas de lapropiedad de D. Alejo Martínez Martínez y D. Eugenio Guerrero Marcos de esta vecindad, cuyas señas son, la del primero, edad dos años, de cinco cuartas de alzada, pelo acernadado completamente mudado el viejo, es alta de patas y tiene poco cuerpo, con una cinta anagrada por encima de la aguja que la baja hasta las paletillas; la del segundo, edad también dos años, alzada cuatro cuartas y media, pelo acernadado oscuro sin mudar el viejo, es belfa y tiene por encima de la aguja la misma cinta anagrada que la anterior.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallen den razón á sus dueños en el citado Fresno de la Vega, quienes abonarán los gastos que hayan ocasionado.

Fresno de la Vega Agosto 12 de 1891.—Felix Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Terminado el repartimiento de consumos para el actual ejercicio económico, se halla expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* para que los contribuyentes por este concepto puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, pues pasado que sea no serán atendidas.

Sahelices del Río 19 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eugenio García.

#### Alcaldía constitucional de Villanizar.

Terminado el repartimiento de territorial y de consumos se hallan

expuestos al público por el término que previene la ley, advirtiendo que las reclamaciones que hayan de admitirse han de ser sobre la aplicación del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza y la unidad en la cuota de consumos.

Villanizar 19 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Polgoso de la Rivera

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el año económico de 1891-1892 se expone al público por término de 8 días á contar desde este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Polgoso de la Rivera y Agosto 16 de 1891.—El Alcalde, Pedro Arias.

#### JUZGADOS.

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal en funciones de 1.ª instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que en el juicio de abintestato que en este Juzgado se sigue por fallecimiento de D. Agustín Págoza Zugasti, natural de Hernani, contratista de obras de ferrocarril y vecino que fué de esta ciudad, y en virtud de haber renunciado la herencia su viuda é hijos, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que en otro caso se tendrá por vacante la mencionada herencia, si nadie la solicitare, haciendo constar que hasta la fecha nadie se ha presentado á reclamarla.

Dado en Leon á 24 de Agosto de 1891.—Mariano Rodríguez Balbuena.—P. S. M., Eduardo de Nava.

#### Cédula de notificación.

En expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Isidoro Díez Canseco y Suarez, en nombre y representación de D. Mateo Morales de Setien y Arnedo, vecino de la ciudad de Arnedo, sobre apeo y prorrateo de las fincas afectas á un foro titulado de Miguel Riesco, que perteneció al mayorazgo titulado de Escobar de Astorga, con vista del apeo y prorrateo practicado por el perito designado al efecto, se dictó auto, cuyo encabzamiento y parte dispositiva son como sigue:

«La Bañeza á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. —Resultando: que por el que fué Procurador de este Juzgado, don Isidoro Díez Canseco y Suarez, en representación y á nombre de don Mateo Morales de Setien y Arnedo, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de la ciudad de Arnedo, se produjo escrito promoviendo el presente expediente de jurisdicción voluntaria, alegando ser el Sr. Morales dueño del dominio directo del foro titulado Miguel Riesco, perteneciente al mayorazgo de Escobar de Astorga, que le componen diferentes fincas situadas en término

de Santa María de la Isla, que se componen de la pensión anual de siete cargas de pan mediado, trigo y centeno, dos patos y dos gallinas, y de conformidad á lo que se dispone en las secciones primera y segunda del título diez y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, solicitando su apeo y prorrateo respecto á los poseedores del útil dominio que no intervinieron en la escritura de reconocimiento de foro, que se otorgó en dicho Santa María de la Isla con fecha ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, por ante el Notario de Dentrana don Pedro Díez, y en cuanto á las fincas de que son llevadores por el concepto expresado; y el prorrateo respecto de aquellos que reconocieron el derecho indicado, á virtud de la antedicha escritura, acompañando al efecto copia de aquélla, y la relación de fincas que previene el artículo mil setenta y dos de la ley expresada, nombrando por medio de otro sí perito á D. Francisco Gordon de las Vecillas, labrador y vecino del pueblo de Huerga de Garaballes. El Sr. D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido, por ante mí Escribano dijo: que debía de aprobar y aprobaba el apeo y prorrateo hecho por el perito don Francisco Gordon de las Vecillas, de Huerga de Garaballes, con declaración de que las fincas que constituyen el foro titulado «Miguel Riesco», perteneciente al mayorazgo de Escobar de Astorga, lo constituyen las fincas designadas en dichas operaciones de apeo y prorrateo; todo sin perjuicio del resultado de los juicios que puedan promoverse por virtud de las impugnaciones hechas por D. Eugenio y don Dario de Mata Rodríguez, D. Manuel José Rodríguez, D. Vicente González Ugidos, como marido de doña Emilia de Mata Rodríguez, y D. Leopoldo de Mata Rodríguez; y designó por cabeznero á Antonio Miguez Matilla, vecino de La Isla, que es el que resulta contribuir con mayor pensión. Así lo mandó y firmó su señoría, doy fé.—Justiniano F. Campa.—Ante mí, Arsenio Fernandez de Cabo.»

Y para que sirva de notificación á los interesados en dicho apeo y prorrateo Josefá Lopez, Tiburcio Bernardo, Toribio Miranda, Baltasar Ferrero, José Martínez Alija, Basilio Falagan, Antonio Miranda, Antonio Miguez Matilla, Beatriz Santos, viuda, Alonso Bernardo, Josefa Alija Vazquez, Pascual Turienzo, José Martínez Juarez, Marcos Brasa, Juan Turienzo y Miguel Santos Carnicero, vecinos de La Isla, Joaquín Santos, Feliciano Canton, Bernardo Santos, Antonio Turienzo, herederos de Vicente Carnicero, Domingo Santos, José Otero, Melchor Cabello, Dionisio Martínez, Rosendo Miguez, Manuel y Miguel Iglesias, Cándido Fuertes, Fausto Miguez, Baltasar Lopez, Miguel Sevilla, Antonio y Clemente Santos, de Huerga de Garaballes, Jesús Lopez, Rafael Santos y Mariano Gonzalez, de Santa Colomba, Narciso Santos, de Soto de la Vega, Felipe Fernandez, Manuel Morán Fuertes, Isidro Perez, Esteban Casas, Agustina Martínez Mateos, de Toral de Fondo, Baltasar Marqués, Santiago Valderrey, herederos, Manuel Pan, Joaquín Martínez y Blas Castro, de Palacios de la Valduerna, Pascual

Fuertes, de San Cristóbal de la Polantera, Toribio Fuertes, de Matilla, D. Pedro Alonso Roldán, de Santiago Millas, Romualdo Miranda, de Nistal, y D. Primitivo Ramos, párroco de Villar de las Traviesas, como llevadores de fincas afectas al indicado foro, se extiende la presente cédula; de conformidad con lo solicitado por la representación del D. Mateo Morales.

La Bañeza veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano actuario, Arsenio Fernandez de Cabo.

#### Juzgado municipal de Valdefresno

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para que los aspirantes puedan acudir con sus solicitudes, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Valdefresno 21 de Agosto de 1891.—El Juez, Angel de la Puente y Puente.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### GUARDIA CIVIL

#### Comandancia de la provincia de Leon.

El día 22 de setiembre próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de monturas, corraje, equipo y calzado, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina del primer Jefe.

Leon 25 de Agosto de 1891.—El primer Jefe, Juan de Valencia y Barroso.

El día 23 de Setiembre venidero á las once de su mañana se celebrará segunda subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provision de tablados de madera con banquillos de hierro que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina del primer Jefe.

Leon 25 de Agosto de 1891.—El primer Jefe, Juan de Valencia y Barroso.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### PASTOS DE INVIERNO

para 2.000 cabezas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa-monte de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abrevar y buenos corrales para encierro.

Los interesados pueden dirigirse á D. Mariano Seoanez, de La Bañeza.